



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Cáchira – Norte de Santander

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 54-128-40-89-001-2018-00036

Al despacho del Señor Juez, informándole que las diligencias de >Inspección Judicial y Audiencia, programadas en este proceso, no fue posible practicarlas. Sírvase ordenar.
Cáchira Norte de Santander, 5 de noviembre de 2020.

La Secretaria,


NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo a la parte demandada debidamente notificada, la contestación de la demanda en términos y el traslado de la contestación de demanda vencido y continuando con el trámite del proceso Verbal contemplado en el artículo 375 del C.G.P, y como quiera que en el presente caso no se advierte vicio alguno que pudiera invalidar lo actuado, conforme lo prescribe el artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone a fijar nueva fecha para el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA: 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, JUZGAMIENTO y FALLO, en el presente proceso Verbal de Pertenencia, siendo demandante MARIA SALCEDO DE SANGUINO, y demandados LUIS JOSE BAUTISTA VILLAMIZAR, MOISES ARIAS RODRIGUEZ, GILBERTO SANGUINO QUINTERO, MARIA MAURA CABALLERO DE LIZCANO, ROSA MARIA CELY NIÑO, GERARDO ANTONIO CHAVEZ MARTINEZ, RODRIGO CHAVEZ TOLOZA, JACOBO GUERRERO CHAVEZ, EMILIANO GUERRERO CHAVEZ, DOMINGO GUERRERO CHAVEZ, ROSENDO GUERRERO CHAVEZ, MARIA DEL ROSARIO GUERRERO DE BARON Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Se les pone en conocimiento que, el Juzgado realizará interrogatorio a las partes y después de practicadas las pruebas se procederá a fallar en derecho.

A continuación se decretan las pruebas según lo ordenado en el artículo 372 del C.G.P., de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental con el valor probatorio que la ley reconoce obrantes en el presente expediente, las siguientes:
 - a) Demanda (F.01 a F.05)
 - b) Poder (6)
 - c) Certificado especial del FMI No. 261-1949 (F. 7 a 8)
 - d) Certificado de Tradición (F. 9 a 12)
 - e) Fotocopia Recibo de pago de impuesto predial (F. 13)
 - f) Fotocopia Cédula parte demandante. (F. 14)
 - g) Fotocopia cédula DONACIANO CARRILLO ROSO (F. 15)
 - h) Fotocopia cédula MARIA LUCRECIA GUERRERO (F. 16)
 - i) Fotocopia cédula WILFREDO GUERRO GUERRERO (F. 17)
 - j) Notificación personal Domingo Guerrero Chávez (F. 65-66)
 - k) Notificación personal Gerardo Antonio Chávez (F. 67-68)
 - l) Notificación personal Luis José Bautista Villamizar (F. 69-70)
 - m) Notificación personal Emiliano Guerrero Chávez (F. 71-72)
 - n) Notificación personal Rosendo Guerrero Chávez (F. 73-74)
 - o) Notificación personal María del Rosario Guerrero (F. 75-76)
 - p) Notificación personal Jacobo Guerrero Chávez (F. 77-78)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Cáchira – Norte de Santander

- q) Notificación personal María Maura Caballero de S. (F. 79 -80)
- r) Notificación personal Gilberto Sanguino Quintero (F. 81-82)
- s) Notificación personal Moisés Arias Rodríguez (F. 83-84)
- t) Notificación personal Rosa María Cely Niño (F. 85-86)
- u) Notificación personal Rodrigo Chávez Toloza (F. 87-88)
- v) Notificación por aviso MARIA DEL ROSARIO GUERRERO (F.129-130)
- w) Notificación por aviso DOMINGO GUERRERO CHAVEZ (F. 131-132)
- x) Notificación por aviso JACOBO GUERRERO CHAVEZ (F. 133-134)
- y) Notificación por aviso ROSENDO GUERRERO CHAVEZ (F. 135-136)
- z) Notificación por aviso EMILIANO GUERRERO CHAVEZ (F.137-138)
- aa) Notificación por aviso MOISES ARIAS RODRIGUEZ (F. 139-140)
- bb) Notificación por aviso JOSE BAUTISTA VILLAMIZAR, (F. 141-142)
- cc) Notificación por aviso ROSA MARIA CELY NIÑO (F. 143-144)
- dd) Certificación publicación edicto en emisora comunitaria (F. 145)
- ee) Certificación publicación edicto prensa (F.147-148)
- ff) Certificación publicación edicto emisora comunitaria (F. 155)
- gg) Certificación publicación edicto prensa (F. 156-157)

2. INSPECCIÓN JUDICIAL

- a. Se señala como nueva fecha el día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA: 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la Inspección Judicial sobre el inmueble materia de este proceso, para constatar la ubicación, identificación, cabida, linderos, y mejoras del bien inmueble a usucapir, clase de construcciones, características, personas que ostentan posesión del predio, verificando los hechos relacionados con la demanda, y constitutivos de la posesión alegada por el demandante y las demás que surjan de la misma diligencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., désignese como perito al señor ALVARO ARCHILA MORENO, de la lista de auxiliares de la justicia, asígnesele como honorarios la suma de un (1) salario mínimo legal vigente. La parte interesada deberá prestar los medios necesarios para el desplazamiento del Funcionario y un empleado del Juzgado al lugar de ubicación del predio de la diligencia. Oficiese.

3. TESTIMONIALES

- a) Oír en Testimonio el mismo día de la inspección judicial a los Señores:
 - a. Wilfrido Guerrero Guerrero C.C. No. 88.170.669
 - b. María Lucrecia Guerrero C.C. No. 28.448.581
 - c. Donaciano Carrillo Roso C.C. No. 5.421.089

II. PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES:

- a) Contestación demanda, poder, escritura No. 60 del 3 de abril de 1962 de la Notaria Única del Círculo de CÁCHIRA Norte de Santander, excepciones previas María del Rosario Guerrero de Barón, mediante apoderado Judicial (F. 34 a 44).
- b) Poder otorgado MARIA CRISTINA, ANA DELINA, JOSE MANUEL, MARIA TERESA y JOSE ATANAEL GUERRERO GUERRERO (F. 93 a 98)
- c) Poder otorgado por DOMINGO GUERRERO CHAVEZ (F. 99 a 101)
- d) Contestación demanda, recurso de reposición (F.103 a 115)
- e) Poder otorgado por CECILIA GUERRERO GUERRERO (F. 121-123)

2. TESTIMONIALES

- a) No solicita



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Cáchira – Norte de Santander

3. INSPECCIÓN JUDICIAL

- a) Anteriormente se señaló fecha para tal efecto con intervención de perito.

III. PARTE DEMANDADA (Curador Ad - Litem)

1. DOCUMENTALES:

- f) Contestación Curador Ad-Litem (F. 163-164)

2. TESTIMONIALES

- b) No solicita.

4. INSPECCIÓN JUDICIAL

- b) No solicita.

IV. DE OFICIO

No se decretan.

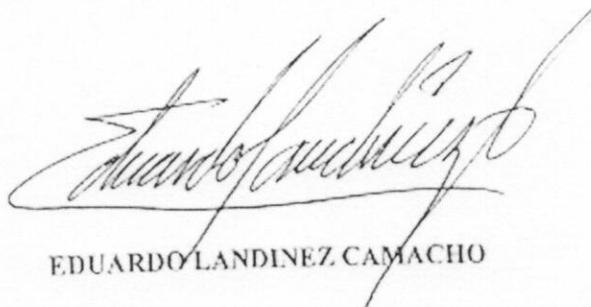
La inasistencia injustificada a la audiencia, conforme al art. 372 numeral 4° del C.G.P., genera como consecuencias las siguientes:

- 1- Si se trata del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión.
- 2- Si se trata del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.
- 3- Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.
- 4- Las consecuencias previstas en los numerales anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales.
- 5- A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Comuníquese a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley, igualmente cítese a las partes para la prueba decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



Eduardo Landinez Camacho

Eduardo Landinez Camacho